

DIPUTACIÓN

Diputación Provincial de Valencia

Servicio de Cultura. Área de Cultura

2026/06604 Anuncio de la Diputación Provincial de Valencia sobre la corrección de errores al anuncio 2026/04185 publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia del día 15/04/2026 sobre la cuarta remesa de la justificación de la convocatoria del XXIII Concurso Internacional de Piano de València Iturbi.

ANUNCIO

Por Decreto del diputado del Área de Cultura de la Diputación de Valencia, número 6470, de fecha 25 de mayo de 2026, se aprueba la corrección del anexo incluido en el Decreto número 4041, dictado por el diputado de Cultura, en fecha 2 de abril de 2026, referente a la cuarta remesa de la justificación de la convocatoria del XXIII Concurso Internacional de Piano de València Iturbi, con el siguiente tenor literal, respetando la normativa sobre protección de datos personales:

Dada cuenta del expediente 70/24/CUL que se tramita en el Área de Cultura, relativo a la convocatoria del XXIII Concurso Internacional de Piano de Valencia Iturbi.

Atendido que, por acuerdo de la Junta de Gobierno de 23 de julio de 2025, se aprobó la concesión a los participantes de las ayudas en concepto de aportación por los gastos de desplazamiento y manutención, así como de los premios propuestos por el Jurado.

Atendido que mediante decreto 4041 dictado por el diputado de Cultura en fecha 02/04/26 (BOP núm. 70 de fecha 15/04/26) se aprobó la cuarta remesa de la justificación de la convocatoria del XXIII Concurso Internacional de Piano de Valencia Iturbi.

Atendido lo dispuesto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del PACAP, según el cual, las Administraciones Públicas podrán rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

Apreciada la existencia de error aritmético en el Anexo incluido en el citado decreto, en tanto que el tipo de retención aplicable por el IRNR sobre el importe íntegro del premio (5.000,00 €) ha de ser del 24 % (1.200 €) en lugar del 0 % (0 €), resultando un importe líquido a pagar de 3.800,00 € en lugar de 5.000,00 €.

Atendido que existe informe favorable de intervención de fecha 19 de mayo de 2026 unido al expediente.

Esta resolución se adopta en virtud de la delegación efectuada por el presidente de la Diputación de Valencia, por Decreto núm. 3553, de 1 de abril de 2025 (artículo 9.4 de la ley 40/2015, de 1 de octubre, de RJSP)



Resuelvo:

Primero: rectificar el Anexo incluido en el Decreto núm. 4041 dictado por el diputado de Cultura en fecha 02/04/26, en el siguiente sentido,

Donde Dice:

ANNEX / ANEXO

XXIII Concurs Internacional de Piano de València Iturbi

XXIII Concurso Internacional de Piano de València Iturbi

Participant amb dret a percebre 1.000 euros d'ajuda com a aportació a les despeses de desplaçament i manutenció (persones participants)

Participante con derecho a percibir 1.000 euros de ayuda como aportación a los gastos de desplazamiento y manutención (personas participantes)

Núm. expedient Núm. expediente	DNI/Passaport DNI/Pasaporte	Nom i cognom(s) Nombre y apellido(s)	Import Importe
2633/25/CUL	***1761**	Yungyung Guo	1.000 €

Participant amb dret a percebre 300 € d'ajuda com a aportació a les despeses de desplaçament i manutenció (semifinalistas que no van renunciar)

Participante con derecho a percibir 300 € de ayuda como aportación a los gastos de desplazamiento y manutención (semifinalistas que no renunciaron)

Núm. expedient Núm. expediente	DNI/Passaport DNI/Pasaporte	Nom i cognom(s) Nombre y apellido(s)	Import Importe
2633/25/CUL	***1761**	Yungyung Guo	300 €

Participant guardonat amb premis dotats pressupostàriament per la Diputació de València

Participante galardonado con premios dotados presupuestariamente por la Diputación de Valencia

Exp. Exp.	DNI/Pas. DNI/Pas.	Nom Nombre	Premi Premio	Import Importe	IRPF / IRNR	Líquid Líquido
2633/25/CUL	***1761**	Yungyung Guo	Premi finalista Premio finalista	5.000 €	0 € (0 %) (Conveni doble imposició Espanya-Xina) (Convenio doble imposición España-China)	5.000 €



Debe Decir:

ANNEX / ANEXO

XXIII Concurs Internacional de Piano de València Iturbi

XXIII Concurso Internacional de Piano de València Iturbi

Participant amb dret a percebre 1.000 euros d'ajuda com a aportació a les despeses de desplaçament i mantenció (persones participants)

Participante con derecho a percibir 1.000 euros de ayuda como aportación a los gastos de desplazamiento y mantención (personas participantes)

Núm. expedient Núm. expediente	DNI/Passaport DNI/Pasaporte	Nom i cognom(s) Nombre y apellido(s)	Import Importe
2633/25/CUL	***1761**	Yungyung Guo	1.000 €

Participant amb dret a percebre 300 € d'ajuda com a aportació a les despeses de desplaçament i mantenció (semifinalistas que no van renunciar)

Participante con derecho a percibir 300 € de ayuda como aportación a los gastos de desplazamiento y mantención (semifinalistas que no renunciaron)

Núm. expedient Núm. expediente	DNI/Passaport DNI/Pasaporte	Nom i cognom(s) Nombre y apellido(s)	Import Importe
2633/25/CUL	***1761**	Yungyung Guo	300 €

Participant guardonat amb premis dotats pressupostàriament per la Diputació de València

Participante galardonado con premios dotados presupuestariamente por la Diputación de Valencia

Exp. Exp.	DNI/Pas. DNI/Pas.	Nom Nombre	Premi Premio	Import Importe	IRPF / IRNR	Líquid Líquido
2633/25/CUL	***1761**	Yungyung Guo	Premi finalista Premio finalista	5.000 €	1.200 € (24 %) (Conveni doble imposició Espanya-Xina) (Convenio doble imposición España-China)	3.800 €

Este decreto pone fin a la vía administrativa, y contra el mismo podrá interponerse potestativamente, recurso de reposición, ante el presidente de la Diputación, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación del presente acto o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de València, en el plazo de dos meses contados también a partir de aquel en que tenga lugar la notificación del presente acto. Todo ello, de conformidad con el vigente tenor de los artículos 114, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y los artículos 8, 14, 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción



Contencioso-Administrativa, y sin perjuicio de que pueda ejercitarse cualquier otro recurso que se estime procedente.

València, 26 de mayo de 2026.—El secretario general, Vicente Rafael Boquera Matarredona.

